

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	553
Radicado:	760013110012-2017-00486-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	DORA LUZ MESA MESA
Interdicto:	FERNANDO GOMEZ MESA
Tema y subtemas:	INFORMA TRAMITE

Conforme a solicitud presentada por la parte actora, se informa que la Curadora Legítima señora DORA LUZ MESA MESA deberá diligenciar en todas sus partes, el formato de posesión y entrega de bienes que se adjunta a esta providencia incluida su firma al final del mismo; posteriormente escanearlo y remitirlo al despacho, vía correo electrónico.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**RADICADO: 2017-00486**

**ACTA DE POSESION Y ENTREGA DE BIENES CURADORA LEGITIMA**

El día de hoy \_\_\_ de septiembre de 2020, la señora DORA LUZ MESA MESA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.897 residente en la \_\_\_\_\_, Barrio \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, con número telefónico de contacto \_\_\_\_\_ toma posesión del cargo como CURADORA LEGITIMA de su cónyuge señor FERNANDO GOMEZ MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.804, cargo para el cual fue nombrada mediante sentencia No. 188 del 27 de agosto de 2019, dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA propuesto por ella, en favor de su esposo, cargo que es aceptado mediante esta posesión. La señora Dora Luz Mesa Mesa jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse impedida, a la luz del art. 442 del Código Penal. La curadora también tendrá a su cargo el cuidado personal de su cónyuge, lo representará judicial y extrajudicialmente, administrará los bienes que tenga o llegare a tener, velará por sus frutos y los empleará principalmente en proporcionarle el bienestar y el desarrollo integral que requiere, en razón a su incapacidad; además contrae el compromiso de comparecer a este despacho cada vez que sea requerida y cumplir las obligaciones propias de todo curador, en especial las contempladas en la Ley 1306 de 2009; además se previene a la curadora que por lo menos una vez cada año a partir de la presente fecha, deberá solicitar al despacho audiencia de "exhibición de cuentas" con los debidos soportes de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 y en caso de no hacerlo dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del año la Juez de oficio la citará y de ser necesario ordenará la práctica de un nuevo examen clínico y psicológico, además la Asistente Social del Despacho hará visita domiciliaria para constatar las condiciones del interdicto señor FERNANDO GOMEZ MESA. La Curadora Legítima designada queda posesionada y en el ejercicio legal de su cargo para actuar en interés del incapaz.

De otra parte, se hace entrega a la Curadora Legítima de los bienes enunciados en cabeza de su pupilo FERNANDO GOMEZ MESA, los cuales se relacionan a continuación:

ACTIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ___ (No) ___ hay bienes en cabeza del interdicto	\$
TOTAL ACTIVOS	\$

PASIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ___ (No) ___ hay pasivos en cabeza del incapaz	\$
TOTAL PASIVOS	\$

TOTAL ACTIVOS - PASIVOS	\$
-------------------------	----

RENTAS	
El incapaz (si) ___ (no) ___ recibe renta	\$
TOTAL RENTAS	\$

En constancia se firma luego de leída y aprobada.

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

DORA LUZ MESA MESA  
Curadora Legítima

Señores

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

[j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR DORA LUZ MESA MESA CONTRA FERNANDO GÓMEZ MESA

**RADICACIÓN:** 76001311001220170048600

**ASUNTO:** MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN PARA TRÁMITE DE POSESIÓN CURADORA.

Cordial saludo:

**LUZ MARÍA ZULUAGA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.853.597, portadora de tarjeta profesional No. 28.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la demandante DORA LUZ MESA solicito se me informe de acuerdo a las condiciones actuales, el trámite que debe llevar a cabo la señora DORA LUZ MESA cónyuge del interdicto Fernando Gómez Mesa para que, pueda posesionarse del cargo como curadora conforme a la designación hecha por su despacho, teniendo en cuenta que la citada demandante llevó a cabo la radicación de los documentos que le fueron requeridos por su despacho, y además, que mediante el auto No. 1926 del 14 de noviembre de 2019, notificado en estado No. 182 del 15 de noviembre de 2019 se le requirió para que se posesionara en el cargo en el cual fue designada.

Lo anterior, debido a que solo queda pendiente su posesión como curadora, y a que COLPENSIONES está requiriendo tanto el pronunciamiento del juzgado designándola curadora como el acta de posesión para realizar el pago de la pensión del señor FERNANDO GÓMEZ MESA; pensión que es requerida para la subsistencia de los citados teniendo en cuenta la difícil situación que estamos viviendo a raíz de la pandemia SARS-CoV-2.

Atentamente,

**LUZ MARÍA ZULUAGA TORO**

C.C. No. 38.853.597

T. P. No. 28.483 C.S. J.

Correo electrónico: [zuluaga29@hotmail.com](mailto:zuluaga29@hotmail.com) (URNA)

[luz.zuluaga@fonte.com.co](mailto:luz.zuluaga@fonte.com.co)